

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-11-556

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 20 de noviembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 23-10-484, adoptada en sesión del 19 de octubre de 2023, se aprobó la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2023-139**, acordada en sesión del 13 de octubre del mismo año, contenida en el anexo (14 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0042-O, del 18 de octubre de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión, referente al Diseño del Programa de Maestría en Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, de acuerdo al siguiente detalle:

**Nombre del programa:** Maestría en Ingeniería Química.

**Modalidad:** Híbrida.

**Tipo de maestría:** Trayectoria de investigación

**Titulación:**

1. Magíster en Ingeniería Química con mención en Biotecnología
2. Magíster en Ingeniería Química con mención en Ingeniería de Procesos;

- Que**, por medio del Memorando Nro. DP-MEM-0034-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; la Decana de Postgrado, Cinthia Pérez Sigüenza, Ph.D., solicita la rectificación de la Resolución Nro. 23-10-484, en virtud de la observación emitida por el Consejo de Educación Superior-CES, respecto de la aprobación de la Maestría en Ingeniería Química de la FCNM, ingresada el 31/10/2023 bajo número de trámite 1021-1-760711C00-31251, que indica: *“Dentro del anexo resolución OCS la IES debe revisar lo incorporado referente a Tipo de maestría: Trayectoria de investigación, tomar en consideración que ya no existe el tipo de formación mencionada de acuerdo al Art.19 del RRA vigente se denomina Maestría Académica. Revisar”*.

- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**APROBAR** la modificación de la Resolución de Consejo Politécnico Nro. **23-10-484**, adoptada en sesión del 19 de octubre de 2023, referente a la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-139.- Diseño del Programa de Maestría en Ingeniería Química**; dada la observación emitida por el Consejo de Educación Superior-CES; la modificación de la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2023-139.- DISEÑO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS, FCNM.**

Considerando el informe favorable de Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en oficio **ESPOL-DPOFC-0366-2023** del 06 de octubre de 2023, respecto de la evaluación con los indicadores establecidos por la SENESCYT, la guía para la presentación de proyectos de programas de posgrado y el reglamento de postgrado de la ESPOL, al diseño del programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA QUÍMICA**, presentado por Diana Lucía Tinoco Caicedo, Ph.D., coordinadora del programa, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** el diseño del programa según detalle:

**Tipo de programa:** Maestría Académica

**Nombre del programa:** Maestría en Ingeniería Química.

**Modalidad:** Híbrida.

**Titulación:** 1. Magíster en Ingeniería Química con mención en Biotecnología  
2. Magíster en Ingeniería Química con mención en Ingeniería de Procesos

Para su posterior envío al Consejo de Educación Superior, CES.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

**CONSIGNACIÓN DE VOTOS:**

**CONSIGNACIÓN DE VOTOS:**

Miembros del CONSEJO POLITÉCNICO	Si	No	Abstención	Firma
<b>Paola Romero Crespo, Ph.D.</b> Rectora Subrogante				
<b>Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D.</b> Vicerrector de I+D+I				
<b>María Isabelita Jiménez Feijoo, Ph.D.</b> Vicerrectora de Docencia Subrogante				

**DECANOS**

<b>Aragundi Rodriguez Jorge, Ph.D.</b> FIEC				
<b>Delgado Bravo Erwin, Ph.D.</b> FCNM				
<b>Chanabá Ruiz Alejandro, M.Sc.</b> FIMCM				
<b>Romero Montoya María, M.Sc.</b> FCSH				

<b>Salazar González Rómulo, Ph.D.</b> FIMCP				
<b>Sanclemente Ordóñez Eddy, Ph.D.</b> FICT				
<b>Solórzano Alcívar Nayeth, Ph.D.</b> FADCOM				
<b>Tirapé Bajaña Ana, Ph.D.</b> FCV Subrogante				

**REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES**

<b>Cáceres Costales Patricio, Ph.D.</b> FIMCP				
<b>Castelo Tay-Hing Daniel, Mg.</b> FADCOM				
<b>Cedeño Oviedo Jonathan, Mg.</b> FIMCM				
<b>Escobar Segovia Kenny, Mg.</b> FICT				
<b>Espinal Santana Albert, Ph.D.</b> FIEC				
<b>González Jaramillo Víctor Hugo, Ph.D.</b> FCSH				
<b>Reyes López Mariela, Mba.</b> FCV				

**REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES**

<b>Gallegos Velasco Cristhian</b> FCV				
<b>León Rodríguez Karelys</b> FCNM				

**REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES**

<b>Ordoñez Úrgilés Milton, Ing.</b>				
-------------------------------------	--	--	--	--

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC

C.c.: Asistente de Consejo Politécnico; y,  
Archivo.